I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000493

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

Cerrillos, 07 ABR 2025

V I S T O S:

La Providencia N°103/730/2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/681/2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°0697-2025/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°0697-2025/CT de fecha 27 de marzo de 2025, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO – FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL,** suscrito con fecha 28 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana**, representada por Secretaria Regional doña Julia Standen Rocco, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de Intervención comunal y carta gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, lo establecido en el presente Convenio, en la Resolución Exenta N°10, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de apoyo al desarrollo infantil (MADIS) y Salas inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025 la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC.

SEGUNDA: METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN.

Los componentes de intervención, que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos: i) Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS y ii) Salas Inclusivas.

Ambos componentes se encuentran descritos y regulados íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

La Municipalidad de acuerdo con su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar los siguientes componentes y modalidades y sus coberturas:

Componente 1: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS)			**Ejecución Si/No**	**Cobertura N°**
Submodalidad principales	Servicio Itinerante de estimulación		Si	300
	Sala de Estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales	No	n/a
		En centro de salud de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa	No	n/a
	Programa de Atención Domiciliaria de estimulación		No	n/a
Submodalidad Principal Riesgo Psicosocial[1]	Riesgo Psicosocial		No	n/a
Submodalidad complementaria	Extensión de la modalidad de estimulación		No	n/a
Componente 2: Salas Inclusivas			**Ejecución Si/No**	**Cobertura N°**
Modalidad Salas Inclusivas	Salas Inclusivas		No	n/a

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.

2. Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC, junto con aceptar la transferencia de recursos en SISREC.

[1] En atención al rediseño del programa FIADI para el año 2025, esta Modalidad no contempla la sub-modalidad de Riesgo Psicosocial, debido a que esta función es asumida por las Oficinas Locales de la Niñez. Sin embargo, de forma excepcional para el año 2025, se podrá participar de esta submodalidad cuando no exista OLN instalada en el territorio o esta se encuentre en proceso de instalación; lo anterior, con la finalidad de no perder la continuidad del proceso de acompañamiento a las familias y asegurar la continuidad de intervención del niño o niña.

3. Ejecutar las modalidades conforme a la propuesta aprobada, el presente convenio, a las reglas de ejecución, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el MDSF o la SEREMI respectiva.

4. Designar un/a encargado/a comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario la municipalidad con responsabilidad administrativa indicado en la propuesta aprobada. en caso de reemplazo se deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El/la encargado/a comunal del FIADI, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.

5. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación del/los componentes y modalidades de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio que estarán disponibles en el SIGEC. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

6. Remitir en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de la contratación, el currículum vitae de las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con los perfiles requeridos por MDSF los que se encuentran establecidos en las orientaciones técnicas de cada modalidad, disponibles en SIGEC. En caso de no remitir el currículum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan, esto, sin perjuicio de la obligación de acompañar al presente acuerdo el Anexo N°1 a través del cual se debe informar la contratación de profesionales que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, así como su calidad jurídica.

7. En caso de las comunas que implementen la Modalidad de Riesgo Psicosocial, se debe contar con un profesional que tome contacto con la familia e implemente un plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. Asimismo, se deben gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados a la modalidad, basándose en las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin disponibles en SIGEC. Además, la/el encargado/a comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los casos y derivar a Oficina Local de la Niñez cuando corresponda y/o al Tribunal de Familia (según el ámbito de competencia).

8. Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM). El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos

presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

9. Verificar el registro realizado en SRDM a que se refiere el numeral anterior, por los profesionales del programa antes de autorizar los pagos por concepto de honorarios. Esto debe ser informado por parte del profesional a la municipalidad en el respectivo informe de actividades y visado por la jefatura directa.

10. Acoger e implementar las observaciones que el equipo regional haya sugerido respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

11. En las comunas en donde de encuentre implementado una Oficina Local de la Niñez se deberán generar las acciones necesarias para establecer la vinculación con ellas.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS.

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil serán niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presentan factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

También podrán ser beneficiarios, los niños y niñas que presenten factores de riesgo biopsicosocial detectados por las Oficinas Locales de la Niñez, en caso de encontrarse instalada en la comuna, a través de la Matriz de Alertas y Alarmas, que cumplan las condiciones señalas en el párrafo anterior.

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente Salas Inclusivas serán niños y niñas menores de 9 años con diagnóstico de discapacidad leve o moderada y/o que presenten una condición que pueda asociarse a discapacidad que requieren atención especializada.

No solo se recibirán derivaciones de beneficiarios desde los centros de salud en la comuna, también se podrán recibir derivaciones desde la Oficina Local de la niñez en las comunas en las que ésta se encuentre implementada, y desde otras instituciones de red local en el territorio.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2. Ejecutar las Modalidades establecidas cumpliendo con la cobertura asignada en la cláusula segunda del presente convenio y la propuesta de intervención presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI respectiva.

3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.

4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Módulo de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM,) y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

5. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a la planificación de gastos presentado en la propuesta de intervención y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.

6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.

7. Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

8. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

9. Reintegrar los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a la Rentas Generales de la Nación, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula decimotercera del presente acuerdo.

10. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la misma Contraloría General, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento.

11. Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del Ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con clausula 6.2. de las reglas de ejecución.

12. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

13. Informar al MDSF, a la brevedad posible y por escrito las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°14 de 2018, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.

2. Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los ejecutores, a través del SIGEC.

3. Suscribir y aprobar el presente convenio sus modificaciones, en caso de corresponder, debiendo anexar la propuesta de intervención la Carta Gantt y el inventario de bienes que se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones anteriores, entregado por la municipalidad

4. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena y décima del presente acuerdo.

5. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

6. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo, SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

7. Habilitar y/o actualizar el registro de las modalidades de la comuna, en el módulo MADIS del SRDM (Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de salud.

8. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.

9. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser observados por los ejecutores para la implementación

de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al presente convenio.

10. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en caso de corresponder, a Rentas Generales de la Nación y (4) Informe de supervisión de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.

11. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este programa publicados en https://crececontiqomds.blogspot.cl.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $14.932.800 (catorce millones novecientos treinta y dos mil ochocientos pesos), fondos contemplados en la en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2025.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.

Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, recursos humanos y de inversión los que se deberán encontrar distribuidos en los sub-ítems establecidos en el numeral 6.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI

SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del programa según ítems

presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del Programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará, en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será la responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC.

- **Comprobante de Ingreso,** que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- **Informe de Inversión Mensual**: El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes.
- **Informe de Inversión Final**: el ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el

saldo no ejecutado.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI en el plazo y la forma que se dispone en la cláusula décima del presente acuerdo.

Los informes técnicos y financieros deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo, o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente instrumento.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de planificación, avance y final y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

a.- Informe de Planificación

La Municipalidad deberá entregar por escrito a la SEREMI, un informe de Planificación, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del proyecto en SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Realización de la reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias el/la coordinador/a de Niñez o quien se asigne del equipo regional, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, como por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para el cumplimiento de la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones, entre otras. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final

Informes técnicos de avance:

La Municipalidad entregará a la SEREMI, informes técnicos de avance trimestrales los cuales deberán ser remitidos vía oficio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa y una vez aprobados deberá subirlos a SIGEC, en el formato disponible en dicha plataforma, no se aceptarán informes en un formato distinto. En caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

Períodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del FIADI y contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
b) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es, su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SRDM de Chile Crece Contigo.
c) A efectos de velar por la continuidad del FIADI y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el informe técnico final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas en caso de implementarse el programa al año siguiente.
d) Un inventario de bienes muebles adquiridos para la ejecución del presente convenio[2]

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del FIADI por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, lo que deberá comunicarse con la Municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/a Comunal del Fondo, nombrado por el Alcalde, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad, consistentes e mantener el al recurso humano contratado y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del Programa, la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a las reglas de ejecución ya citadas.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

El plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, vía oficio en un plazo máximo de 30 días antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y en el caso de ser evaluada favorablemente se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La Seremi deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, implicar que el plazo de ejecución total del convenio exceda los 3 meses contados desde el vencimiento del plazo original.

El plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo ejecutor el año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° de la ley de presupuestos vigente, al término de la ejecución del Programa, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados a Rentas Generales de la Nación, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente acuerdo, sin perjuicio de las normas vigentes que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

2. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

3. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

4. Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

5. Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

6. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

7. Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

De acuerdo con lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados no rendidos u observados en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante Oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes recepción de dicho Oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta

información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2. Desígnase a la directora de Desarrollo Comunitario como responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio y de su publicación en el sitio electrónico institucional, como lo establece la cláusula QUINTA en su numeral 12.

3. El convenio y Anexo N°1 que por este acto se aprueban, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.23 y 114.05.23 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº2027 / 000493 / 2025

JYD/CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
DIDECO
Encargado/a Programa
Comunicaciones
Página Web.

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	27 MAR 2025

Iniciativa ID N°	7071
Código SIGEC	63502
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2025", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos**

RES. EX. N° 0697 **-2025/CT.**

SANTIAGO, 27 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025; en la Resolución Exenta N°010, de 20 de enero de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; en la resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02 Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, contempla recursos para la ejecución del programa denominado "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

2°. Que, en la Glosa 01 del Subtítulo 24 de la Partida, Capítulo y Programa enunciado en el considerando precedente, se establece que los recursos en ella establecidos, para financiar los diversos programas que ahí se consideran, entre ellos el " Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"; se transferirán sobre la base de convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado esa ley de presupuestos. Agrega la glosa citada que, si estos convenios se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen.

3°. Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°10, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de

Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, a las que deberán sujetarse los ejecutores en su implementación.

4°. Que, las reglas de ejecución citadas en el considerando precedente, en el párrafo tercero de su numeral tres disponen que los ejecutores del programa previamente identificado serán las Municipalidades que acepten participar del Programa, que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta los 9 años de edad, agregando que entre las comunas invitadas se encuentran aquellas que lo han ejecutado el programa años anteriores y comunas nuevas que cumplan con los requisitos establecidos en ellas. conforme al procedimiento que se relata en dicho documento.

5°. Que, conforme a la procedimiento establecido en el numeral 8.1 de la reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, la Municipalidad de Cerrillos, habiendo aceptado la invitación a participar en el FIADI , con fecha 21/01/2025, presentó en el SIGEC una última versión del Proyecto de Propuesta de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil para su territorio comunal respectivo la que, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.5.1 del documento citado en lo precedente, fue evaluada y calificada como "aprobada" por la(el) analista de Niñez de esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

6°. Que de acuerdo a lo previsto, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" Decreto Supremo N°14 de 2017, y por el numeral 8.1.6 de las Reglas para la Ejecución del Programa citadas, se ha procedido a suscribir, con fecha 28/02/2025, un convenio de transferencia de recursos entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – Año 2025 en el territorio comunal respectivo.

7°. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC	Seremi	28/02/2025		SIGEC
2	Firma de Convenio por representante legal.	Municipio	28/02/2025		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	500/30	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	07/03/2025	
			Socialdoc	E19678/2025	

8°. Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del año 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM

9°. Que, a su turno en la Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva Región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10°. Que. existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°77/2025, de fecha 19/02/2025 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 28 de febrero entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en el territorio comunal respectivo de un proyecto del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2025", que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 28 de febrero de 2025, entre la ***SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA,*** *en adelante también la* ***"SEREMI"****, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, don Julia Standen Rocco, ambas domiciliadas para estos efectos en calle* [redacted] *Región Metropolitana; y por la otra, Municipalidad de Cerrillos, en adelante "El ejecutor", RUT N°* [redacted] *representado por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliado para estos efectos en* [redacted]*, comuna de* [redacted]*, Región Metropolitana; y*

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, mediante la ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

Que, en el artículo 36 de la referida ley, se instaura que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la

violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

Que, por su parte la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante "FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años disminuyan sus riesgos biopsicosociales para su desarrollo integral.

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°10, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, a las que deberán sujetarse los ejecutores en su implementación.

Que, las reglas referidas en su numeral 3, disponen que los ejecutores del programa serán las Municipalidades que acepten participar del Programa, que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta los 9 años de edad, agregando que entre las comunas invitadas se encuentran aquellas que lo han ejecutado el programa años anteriores y comunas nuevas que cumplan con los requisitos establecidos en ellas.

Que, la Municipalidad de Cerrillos implementó durante el año 2024 el Programa teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez, y ha aceptado la invitación a participar del Programa durante el presente año presentando una propuesta de intervención la que ha sido aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Que es importante señalar que se adjuntan al presente acuerdo el anexo N°1 a través del cual la Municipalidad informa las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, así como su calidad jurídica, esto en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de presupuestos vigente. Asimismo, se acompaña un Carta Gantt que contiene el detalle se actividades que se realizarán para el cumplimiento de productos y objetivos de la propuesta de intervención aprobada por la SEREMI y un inventario de los bienes que se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones anteriores, en caso de corresponder.

Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de Intervención comunal y carta gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, lo establecido en el presente Convenio, en la Resolución Exenta N°10, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de apoyo al desarrollo infantil (MADIS) y Salas inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025 la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC.

SEGUNDA: METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN

Los componentes de intervención, que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos: i) Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS y ii) Salas Inclusivas.

Ambos componentes se encuentran descritos y regulados íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

La Municipalidad de acuerdo con su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar los siguientes componentes y modalidades y sus coberturas:

Componente 1: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS)			**Ejecución Si/No**	**Cobertura N°**
Submodalidad principales	Servicio Itinerante de estimulación		Si	300
	Sala de Estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales	No	n/a
		En centro de salud de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa	No	n/a
	Programa de Atención Domiciliaria de estimulación		No	n/a
Submodalidad Principal Riesgo Psicosocial[1]	Riesgo Psicosocial		No	n/a
Submodalidad complementaria	Extensión de la modalidad de estimulación		No	n/a
Componente 2: Salas Inclusivas			**Ejecución Si/No**	**Cobertura N°**
Modalidad Salas Inclusivas	Salas Inclusivas		No	n/a

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR
La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. *Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.*

2. *Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC, junto con aceptar la transferencia de recursos en SISREC.*

3. *Ejecutar las modalidades conforme a la propuesta aprobada, el presente convenio, a las reglas de ejecución, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el MDSF o la SEREMI respectiva.*

4. *Designar un/a encargado/a comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario la municipalidad con responsabilidad administrativa indicado en la propuesta aprobada. en caso de reemplazo se deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El/la encargado/a comunal del FIADI, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.*

5. *Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación del/los componentes y modalidades de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio que estarán disponibles en el SIGEC. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.*

[1] *En atención al rediseño del programa FIADI para el año 2025, esta Modalidad no contempla la sub-modalidad de Riesgo Psicosocial, debido a que esta función es asumida por las Oficinas Locales de la Niñez. Sin embargo, de forma excepcional para el año 2025, se podrá participar de esta submodalidad cuando no exista OLN instalada en el territorio o esta se encuentre en proceso de instalación; lo anterior, con la finalidad de no perder la continuidad del proceso de acompañamiento a las familias y asegurar la continuidad de intervención del niño o niña.*

6. *Remitir en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de la contratación, el curriculum vitae de las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con los perfiles requeridos por MDSF los que se encuentran establecidos en las orientaciones técnicas de cada modalidad, disponibles en SIGEC. En caso de no remitir el currículum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan, esto, sin perjuicio de la obligación de acompañar al presente acuerdo el Anexo N°1 a través del cual se debe informar la contratación de profesionales que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, así como su calidad jurídica.*

7. *En caso de las comunas que implementen la Modalidad de Riesgo Psicosocial, se debe contar con un profesional que tome contacto con la familia e implemente un plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. Asimismo, se deben gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados a la modalidad, basándose en las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin disponibles en SIGEC. Además, la/el encargado/a comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los casos y derivar a Oficina Local de la Niñez cuando corresponda y/o al Tribunal de Familia (según el ámbito de competencia).*

8. *Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM). El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.*

9. *Verificar el registro realizado en SRDM a que se refiere el numeral anterior, por los profesionales del programa antes de autorizar los pagos por concepto de honorarios. Esto debe ser informado por parte del profesional a la municipalidad en el respectivo informe de actividades y visado por la jefatura directa.*

10. *Acoger e implementar las observaciones que el equipo regional haya sugerido respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.*

11. *En las comunas en donde de encuentre implementado una Oficina Local de la Niñez se deberán generar las acciones necesarias para establecer la vinculación con ellas.*

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil serán niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presentan factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

También podrán ser beneficiarios, los niños y niñas que presenten factores de riesgo biopsicosocial detectados por las Oficinas Locales de la Niñez, en caso de encontrarse instalada en la comuna, a través de la Matriz de Alertas y Alarmas, que cumplan las condiciones señalas en el párrafo anterior.

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente Salas Inclusivas serán niños y niñas menores de 9 años con diagnóstico de discapacidad leve o moderada y/o que presenten una condición que pueda asociarse a discapacidad que requieren atención especializada.

No solo se recibirán derivaciones de beneficiarios desde los centros de salud en la comuna, también se podrán recibir derivaciones desde la Oficina Local de la niñez en las comunas en las que ésta se encuentre implementada, y desde otras instituciones de red local en el territorio.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.*

2. *Ejecutar las Modalidades establecidas cumpliendo con la cobertura asignada en la cláusula segunda del presente convenio y la propuesta de intervención presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI respectiva.*

3. *Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.*

4. *Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Módulo de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM,) y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.*

5. *Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a la planificación de gastos presentado en la propuesta de intervención y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.*

6. *Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.*

7. *Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.*

8. *Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.*

9. *Reintegrar los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a la Rentas Generales de la Nación, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula decimotercera del presente acuerdo.*

10. *Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la misma Contraloría General, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento.*

11. *Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del Ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con clausula 6.2. de las reglas de ejecución.*

12. *Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.*

13. *Informar al MDSF, a la brevedad posible y por escrito las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°14 de 2018, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.*

2. *Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los ejecutores, a través del SIGEC.*

3. *Suscribir y aprobar el presente convenio sus modificaciones, en caso de corresponder, debiendo anexar la propuesta de intervención la Carta Gantt y el inventario de bienes que se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones anteriores, entregado por la municipalidad*

4. *Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena y décima del presente acuerdo.*

5. *Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.*

6. *Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo, SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.*

7. *Habilitar y/o actualizar el registro de las modalidades de la comuna, en el módulo MADIS del SRDM (Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de salud.*

8. *Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.*

9. *Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser observados por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al presente convenio.*

10. *Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en caso de corresponder, a Rentas Generales de la Nación y (4) Informe de supervisión de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.*

11. *Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este programa publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl.*

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $14.932.800 (catorce millones novecientos treinta y dos mil ochocientos pesos), fondos contemplados en la en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2025.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.
Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, recursos humanos y de inversión los que se deberán encontrar distribuidos en los sub-ítems establecidos en el numeral 6.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI

SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del Programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará,

en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.
Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será la responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- *Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.*
- *Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.*
- *Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.*

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC.

- ***Comprobante de Ingreso,** que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.*
- ***Informe de Inversión Mensual:** El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes.*
- ***Informe de Inversión Final:** el ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado.*

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI en el plazo y la forma que se dispone en la cláusula décima del presente acuerdo.

Los informes técnicos y financieros deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo, o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente instrumento.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de planificación, avance y final y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

a.- Informe de Planificación

La Municipalidad deberá entregar por escrito a la SEREMI, un informe de Planificación, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del proyecto en SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- *Realización de la reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o*

actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias el/la coordinador/a de Niñez o quien se asigne del equipo regional, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, como por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para el cumplimiento de la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones, entre otras. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final

Informes técnicos de avance:

La Municipalidad entregará a la SEREMI, informes técnicos de avance trimestrales los cuales deberán ser remitidos vía oficio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa y una vez aprobados deberá subirlos a SIGEC, en el formato disponible en dicha plataforma, no se aceptarán informes en un formato distinto. En caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.
Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

Períodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del FIADI y contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
b) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es, su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SRDM de Chile Crece Contigo.
c) A efectos de velar por la continuidad del FIADI y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el informe técnico final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas en caso de implementarse el programa al año siguiente.
d) Un inventario de bienes muebles adquiridos para la ejecución del presente convenio[2]

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del FIADI por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".
La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, lo que deberá comunicarse con la Municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/a Comunal del Fondo, nombrado por el Alcalde, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad, consistentes e mantener el al recurso humano contratado y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del Programa, la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a las reglas de ejecución ya citadas.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.
El plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, vía oficio en un plazo máximo de 30 días antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontrarla pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y en el caso de ser evaluada favorablemente se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La Seremi deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, implicar que el plazo de ejecución total del convenio exceda los 3 meses contados desde el vencimiento del plazo original.
El plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo ejecutor el año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° de la ley de presupuestos vigente, al término de la ejecución del Programa, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar el reintegro de los saldos no

ejecutados, no rendidos, u observados a Rentas Generales de la Nación, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente acuerdo, sin perjuicio de las normas vigentes que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. *Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.*
2. *Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
3. *Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.*
4. *Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.*
5. *Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.*
6. *No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.*
7. *Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.*

De acuerdo con lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados no rendidos u observados en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante Oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes recepción de dicho Oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMA SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, subrogante, doña Julia Standen Rocco, opera por el solo ministerio de la ley conforme a lo dispuesto por los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 -Estatuto Administrativo y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La personería del señor Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, subrogante doña Julia Standen Rocco, y por don Johnny Yáñez Díaz, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $14.932.800 (catorce millones novecientos treinta y dos mil ochocientos pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a la Subsecretaría de la Niñez para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido en forma digital, el último acto administrativo que apruebe el acuerdo en cuestión.

b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por la analista de Niñez de esta Seremi con fecha 03/02/2025 a la última versión del proyecto ingresado por el municipio ejecutor, en esa plataforma, con fecha 31/01/2025; en el que se consigna que las modalidades y coberturas a ejecutar en la comuna de Cerrillos, en la convocatoria 2025 del programa, serán las que aparecen en la tabla de la cláusula segunda del convenio que se aprueba por el presente acto.

QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta y del convenio que se aprueba en este acto a la municipalidad ejecutora respectiva.

SEXTO:

REMÍTASE, posteriormente, a la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, copia del acto administrativo aprobatorio emitido y totalmente tramitado por la municipalidad ejecutora, ello conjuntamente con un ejemplar del convenio aprobado mediante esta resolución.

Anótese y Comuníquese.

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	26-03-25

EAB/PCO

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos / Correo: chilecrece.cerrillos@gmail.com; ingriddiazs@gmail.com;
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana pcarcamo@desarrollosocial.gob.cl idayne@desarrollosocial.gob.cl rtorres@desarrollosocial.gob.cl
- Coordinadora Área Administración y Finanzas de la Seremi: caroltoro@desarrollosocial.gob.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 28 de febrero de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante también la **"SEREMI"**, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, don Julia Standen Rocco, ambas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted] Región Metropolitana; y por la otra, Municipalidad de Cerrillos, en adelante "El ejecutor", RUT N[redacted] epresentado por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, ambos domiciliado para estos efectos en [redacted] comuna de [redacted] Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, mediante la ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

Que, en el artículo 25 de la ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Asimismo en la disposición indicada, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

Que, en el artículo 36 de la referida ley, se instaura que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

Que, por su parte la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
Que, el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante "FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objeto es que niños, niñas y adolescentes menores de 18 años

disminuyan sus riesgos biopsicosociales para su desarrollo integral.

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta N°10, de 20 de enero de 2025, de la Subsecretaria de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) y Salas Inclusivas, del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025, a las que deberán sujetarse los ejecutores en su implementación.

Que, las reglas referidas en su numeral 3, disponen que los ejecutores del programa serán las Municipalidades que acepten participar del Programa, que tengan niños y niñas en población bajo control de hasta los 9 años de edad, agregando que entre las comunas invitadas se encuentran aquellas que lo han ejecutado el programa años anteriores y comunas nuevas que cumplan con los requisitos establecidos en ellas.

Que, la Municipalidad de Cerrillos implementó durante el año 2024 el Programa teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera por parte de la Subsecretaría de la Niñez, y ha aceptado la invitación a participar del Programa durante el presente año presentando una propuesta de intervención la que ha sido aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Que es importante señalar que se adjuntan al presente acuerdo el anexo N°1 a través del cual la Municipalidad informa las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, así como su calidad jurídica, esto en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de presupuestos vigente. Asimismo, se acompaña un Carta Gantt que contiene el detalle se actividades que se realizarán para el cumplimiento de productos y objetivos de la propuesta de intervención aprobada por la SEREMI y un inventario de los bienes que se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones anteriores, en caso de corresponder.

Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

DIRECCIÓN JURÍDICA

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, a fin de que dicha institución ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se señala el o los componentes a ejecutar en la comuna, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución se deberá realizar de acuerdo a la propuesta de Intervención comunal y carta gantt presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, lo establecido en el presente Convenio, en la Resolución Exenta N°10, de 2025, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba las reglas de ejecución para los componentes Modalidades de apoyo al desarrollo infantil (MADIS) y Salas inclusivas del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2025 la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC.

SEGUNDA: METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN

Los componentes de intervención, que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos: i) Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS y ii) Salas Inclusivas.

Ambos componentes se encuentran descritos y regulados íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

La Municipalidad de acuerdo con su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar los siguientes componentes y modalidades y sus coberturas:

Componente 1: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS)			**Ejecución SI/No**	**Cobertura N°**
Submodalidad principales	Servicio itinerante de estimulación		Si	300
	Sala de Estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales	No	n/a

DIRECCIÓN JURÍDICA

		En centro de salud de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa	No	n/a
	Programa de Atención Domiciliaria de estimulación		No	n/a
Submodalidad Principal Riesgo Psicosocial[1]	Riesgo Psicosocial		No	n/a
Submodalidad complementaria	Extensión de la modalidad de estimulación		No	n/a
Componente 2: Salas Inclusivas			**Ejecución Si/No**	**Cobertura N°**
Modalidad Salas Inclusivas	Salas Inclusivas		No	n/a

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Suscribir y aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.

2. Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC, junto con aceptar la transferencia de recursos en SISREC.

3. Ejecutar las modalidades conforme a la propuesta aprobada, el presente convenio, a las reglas de ejecución, a los instrumentos técnicos disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el MDSF o la SEREMI respectiva.

4. Designar un/a encargado/a comunal del FIADI, quien, además, tendrá a su cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario la municipalidad con responsabilidad administrativa indicado en la propuesta aprobada. en caso de reemplazo se deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El/la encargado/a comunal del FIADI, deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en el proyecto, para lo cual deberá coordinarse con la

[1] En atención al rediseño del programa FIADI para el año 2025, esta Modalidad no contempla la sub-modalidad de Riesgo Psicosocial, debido a que esta función es asumida por las Oficinas Locales de la Niñez. Sin embargo, de forma excepcional para el año 2025, se podrá participar de esta submodalidad cuando no exista OLN instalada en el territorio o esta se encuentre en proceso de instalación; lo anterior, con la finalidad de no perder la continuidad del proceso de acompañamiento a las familias y asegurar la continuidad de intervención del niño o niña.

contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda.

5. Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación del/los componentes y modalidades de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio que estarán disponibles en el SIGEC. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

6. Remitir en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de la contratación, el currículum vitae de las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del FIADI, quienes deberán cumplir con los perfiles requeridos por MDSF los que se encuentran establecidos en las orientaciones técnicas de cada modalidad, disponibles en SIGEC. En caso de no remitir el currículum o no cumplir con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan, esto, sin perjuicio de la obligación de acompañar al presente acuerdo el Anexo N°1 a través del cual se debe informar la contratación de profesionales que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, así como su calidad jurídica.

7. En caso de las comunas que implementen la Modalidad de Riesgo Psicosocial, se debe contar con un profesional que tome contacto con la familia e implemente un plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. Asimismo, se deben gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados a la modalidad, basándose en las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin disponibles en SIGEC. Además, la/el encargado/a comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los casos y derivar a Oficina Local de la Niñez cuando corresponda y/o al Tribunal de Familia (según el ámbito de competencia).

8. Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM). El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

DIRECCIÓN JURÍDICA

9. Verificar el registro realizado en SRDM a que se refiere el numeral anterior, por los profesionales del programa antes de autorizar los pagos por concepto de honorarios. Esto debe ser informado por parte del profesional a la municipalidad en el respectivo informe de actividades y visado por la jefatura directa.

10. Acoger e implementar las observaciones que el equipo regional haya sugerido respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

11. En las comunas en donde de encuentre implementado una Oficina Local de la Niñez se deberán generar las acciones necesarias para establecer la vinculación con ellas.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente de Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil serán niños y niñas menores de 5 años que se encuentren en condición de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo y/o presentan factores de riesgo biopsicosociales según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección, que estén afiliados a FONASA y/o inscritos en un establecimiento de atención primaria de salud.

También podrán ser beneficiarios, los niños y niñas que presenten factores de riesgo biopsicosocial detectados por las Oficinas Locales de la Niñez, en caso de encontrarse instalada en la comuna, a través de la Matriz de Alertas y Alarmas, que cumplan las condiciones señalas en el párrafo anterior.

Los beneficiarios/usuarios del FIADI en su componente Salas Inclusivas serán niños y niñas menores de 9 años con diagnóstico de discapacidad leve o moderada y/o que presenten una condición que pueda asociarse a discapacidad que requieren atención especializada.

No solo se recibirán derivaciones de beneficiarios desde los centros de salud en la comuna, también se podrán recibir derivaciones desde la Oficina Local de la niñez en las comunas en las que ésta se encuentre implementada, y desde otras instituciones de red local en el territorio.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2. Ejecutar las Modalidades establecidas cumpliendo con la cobertura asignada en la cláusula segunda del presente convenio y la propuesta de intervención presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI respectiva.

3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.

4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Módulo de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM,) y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

5. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a la planificación de gastos presentado en la propuesta de intervención y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.

6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.

7. Remitir informes técnicos de avance en forma trimestral y un informe técnico final y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, al concluir la ejecución del proyecto. Estos informes deben ser entregados en la forma, de acuerdo con los contenidos y plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

8. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

9. Reintegrar los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a la Rentas Generales de la Nación, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula decimotercera del presente acuerdo.



10. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la misma Contraloría General, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava de este instrumento.

11. Asimismo, la municipalidad deberá resguardar que las rendiciones realizadas en SISREC contemplen la indicación del Ítem, la Subclasificación por tipo de gasto y el detalle del gasto, de conformidad con clausula 6.2. de las reglas de ejecución.

12. Publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

13. Informar al MDSF, a la brevedad posible y por escrito las reclamaciones que se interpongan por cualquier persona que estime que se le ha denegado una prestación a la que tiene derecho, así como los plazos de resolución y las respuestas de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°14 de 2018, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa del presente acuerdo.

2. Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los ejecutores, a través del SIGEC.

3. Suscribir y aprobar el presente convenio sus modificaciones, en caso de corresponder, debiendo anexar la propuesta de intervención la Carta Gantt y el inventario de bienes que se destinarán a la ejecución del FIADI y que provengan de ejecuciones anteriores, entregado por la municipalidad

4. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena y décima del presente acuerdo.

5. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

6. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo, SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

7. Habilitar y/o actualizar el registro de las modalidades de la comuna, en el módulo MADIS del SRDM (Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y lo informado por la contraparte comunal de salud.

8. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.

9. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser observados por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al presente convenio.

10. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del FIADI en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación: (1) Informes técnicos de avance y final aprobados, (2) Informes financieros mensuales y final aprobados, (3) Reintegro de saldos no ejecutados, no rendidos, observados o rechazados, en caso de corresponder, a Rentas Generales de la Nación y (4) Informe de supervisión de la o las modalidades de atención que se ejecuten a nivel regional.

11. Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central, en base a los Indicadores de Desempeño Clave definidos para este programa publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de la Niñez transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $14.932.800 (catorce millones novecientos treinta y dos mil ochocientos pesos), fondos contemplados en la en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2025.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, ajustándose a la distribución presupuestaria presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI.
Los conceptos de gastos que se autorizan en el marco del presente convenio corresponden a gastos operacionales, recursos humanos y de inversión los que se deberán encontrar distribuidos en los sub-ítems establecidos en el numeral 6.2 de las reglas de ejecución y de acuerdo a la propuesta presentada por la municipalidad y aprobada por la SEREMI

SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la propuesta entre los distintos componentes de atención que este contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y rubros financiables del programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención establecidos en las Reglas para la Ejecución del Programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar previamente por escrito autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas, durante la ejecución del FIADI. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará, en caso de ser pertinente, mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.
Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la redistribución presupuestaria podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Usuarios.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será la responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace, de:

- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC.

- **Comprobante de Ingreso,** que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- **Informe de Inversión Mensual**: El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución



presupuestaria acordado por las partes.

- **Informe de Inversión Final**: el ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI en el plazo y la forma que se dispone en la cláusula décima del presente acuerdo.

Los informes técnicos y financieros deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo, o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente instrumento.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia ejercerá de manera permanente el seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes técnicos de planificación, avance y final y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a su propósito. Asimismo, a través de los informes indicados, el Ministerio deberá verificar el grado de avance en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

a.- Informe de Planificación

La Municipalidad deberá entregar por escrito a la SEREMI, un informe de Planificación, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del proyecto en SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Realización de la reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias el/la coordinador/a de Niñez o

quien se asigne del equipo regional, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, como por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para el cumplimiento de la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones, entre otras. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.

b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final

Informes técnicos de avance:

La Municipalidad entregará a la SEREMI, informes técnicos de avance trimestrales los cuales deberán ser remitidos vía oficio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo que se informa y una vez aprobados deberá subirlos a SIGEC, en el formato disponible en dicha plataforma, no se aceptarán informes en un formato distinto. En caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

Períodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Informe Técnico Final:

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del FIADI y contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
b) El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es, su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SRDM de Chile Crece Contigo.
c) A efectos de velar por la continuidad del FIADI y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el informe técnico final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas en caso de implementarse el programa al año siguiente.
d) Un inventario de bienes muebles adquiridos para la ejecución del presente convenio[2]

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

[2] Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del FIADI por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.



Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".
La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, lo que deberá comunicarse con la Municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/a Comunal del Fondo, nombrado por el Alcalde, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo comunicar a la SEREMI a su designación vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

a.- De la vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

b.- Del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, concluyendo el día 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de continuidad, consistentes e mantener el al recurso humano contratado y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del Programa, la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a las reglas de ejecución ya citadas.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.
El plazo de ejecución podrá ser extendido, previa presentación de solicitud realizada por el ejecutor, vía oficio en un plazo máximo de 30 días antes del vencimiento de la ejecución original, en base a motivos calificados. Esta solicitud será analizada por el o la SEREMI, y, en el caso de encontraría pertinente, deberá remitir los antecedentes a nivel central para analizar en conjunto la factibilidad de acceder a ella. Se deberá dar respuesta a la solicitud vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y en el caso de ser evaluada favorablemente se deberá gestionar la correspondiente modificación de convenio. La Seremi deberá remitir a nivel central una copia del acto administrativo que apruebe la modificación de convenio señalada una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La extensión solo podrá servir para dar cumplimiento a compromisos o acciones desarrolladas dentro del plazo original del presente acuerdo y que, con motivo de la rendición de gastos o pago de cuotas, se requiere la ampliación del plazo original.

Con todo, la extensión del plazo en cuestión no podrá, en ningún caso, implicar que el plazo de ejecución total del convenio exceda los 3 meses contados desde el vencimiento del plazo original.
El plazo que se confiera no podrá ser contabilizado para la continuidad en el caso que la municipalidad continúe siendo ejecutor el año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° de la ley de presupuestos vigente, al término de la ejecución del Programa, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, u observados a Rentas Generales de la Nación, a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente acuerdo, sin perjuicio de las normas vigentes que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento

grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
4. Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
5. Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
6. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
7. Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

De acuerdo con lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados no rendidos u observados en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante Oficio al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes recepción de dicho Oficio, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de

DIRECCIÓN

las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

Si se requiere traspaso de datos o información para la ejecución del presente convenio, este se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, por cuanto señala que los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez y su personal deberán guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso, a menos que su divulgación resulte indispensable para la protección de sus derechos y siempre que se tomen los resguardos necesarios para evitar un daño mayor.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMA SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, subrogante, doña Julia Standen Rocco, opera por el solo ministerio de la ley conforme a lo dispuesto por los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 -Estatuto Administrativo y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La personería del señor Alcalde. don Johnny Yáñez Díaz, para representar a la Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA (S)

ANEXO N°1

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y esta Municipalidad de Cerrillos, para la implementación del **"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL"**, para el componente: "Modalidad de Servicio Itinerante de Estimulación" yo, como Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Cerrillos, señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	Calidad Jurídica
Fonoaudióloga	Honorario
Terapeuta Ocupacional	Honorario

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26 inciso quinto de la ley N°21.722 de presupuesto vigente para el año 2025.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍ